

ACUERDO No. 33 - 2
(22 de mayo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS TRANSITORIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE POSGRADOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 o Ley de Educación Superior, en su artículo 28, determina que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la institución Universitaria Mayor de Cartagena, en coherencia con lo declarado en su direccionamiento estratégico "plan de desarrollo 2022-2026", en lo que respecta al factor 2, cobertura con calidad educativa equidad e inclusión social y el proyecto No. 8 tiene como objetivo ampliar la oferta académica con programas de pregrado y posgrado que sean pertinentes y relevantes de acuerdo a la demanda del mercado, con el fin de aumentar la población estudiantil.

Que mediante Resolución No. 005011 del 17 de abril del 2024, se aprobó la Especialización en **GESTIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS**, para ser ofertado por la Institución y por tanto se hace necesario, determinar y aprobar los criterios transitorios para la inscripción y admisión de estudiantes de posgrados en la Institución.

Que el Acuerdo No. 34, fue aprobado el 04 de junio del 2024, y el acuerdo que aprobó los Criterios Transitorios Para La Inscripción y Admisión de Estudiantes de Posgrados se aprobó el 22 de mayo de 2024 y no fue posible su expedición.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, la cual faculta a la administración a corregir los errores simplemente formales, es procedente hacer la corrección y adoptar el número 33-2 del 22 de mayo de 2024 para este acuerdo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar transitoriamente los criterios de inscripción y admisión de los estudiantes de posgrados en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. Para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la Inscripción es el acto que realizan todas las personas que aspiren a ingresar por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas posgraduales ofertados por la institución, teniendo en cuenta la política, criterios y requisitos establecidos por la institución.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN. El aspirante que desee ingresar a cualquiera de los programas posgraduales ofertados por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, deberá cargar en el sistema de información institucional en el módulo de inscripción la siguiente documentación:

h

- Tener título de pregrado.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Diligenciar el formulario de inscripción en los medios que disponga la institución.
- Hoja de vida con foto reciente registrada en el sistema de información de la institución.
- Fotocopia autenticada original del diploma de pregrado.
- Fotocopia autenticada original del acta de pregrado.
- Fotocopia de tarjeta profesional para las profesiones que aplique
- Una copia de ambas caras ampliada y legible del documento de identidad.
- Autorización de Protección de datos

PARAGRAFO. Para los estudiantes que hayan realizado sus estudios de pregrado en el exterior, deberá convalidar su título ante el Ministerio de Educación Nacional y anexar los siguientes documentos:

- Título de pregrado o su equivalente que lo acredite como profesional (apostillado).
- Fotocopia de la visa de estudiante vigente.
- Fotocopia del pasaporte.

ARTICULO CUARTO. ADMISIÓN. La admisión es el acto administrativo por el cual la institución selecciona a quienes voluntariamente cumplan los requisitos de inscripción, adquiriendo el derecho a matricularse en cualquiera de los programas posgraduales ofertados.

PARAGRAFO. Para formalizar los procesos de inscripción y admisión, la institución elaborará y publicará las listas de inscritos y admitidos. Lo anterior con el propósito de garantizar la transparencia del proceso.

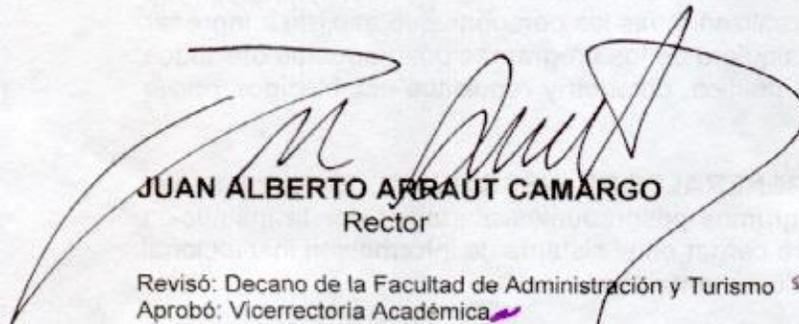
ARTICULO QUINTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Son requisitos de admisión para estudiantes nuevos:

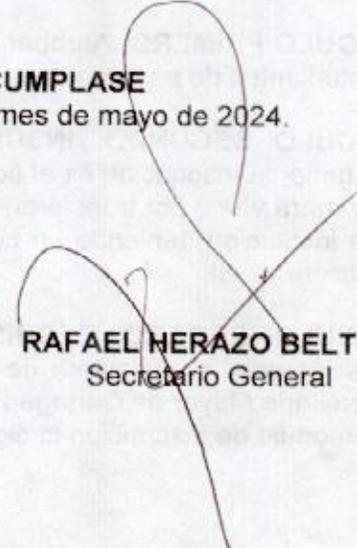
- a) Cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con el Artículo Tercero del presente acuerdo.
- b) Estudio de hoja de vida.
- c) Estudios relacionados con el área disciplinar o afines.
- d) Las pruebas exigidas por la institución.

ARTICULO SEXTO. El presente acuerdo se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co, y rige a partir de su firma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de mayo de 2024.


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector


RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Revisó: Decano de la Facultad de Administración y Turismo 
Aprobó: Vicerrectoría Académica 